

Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible

Barranquilla,

05 OCT. 2018

E-006468



C.R.A.  
Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

Señora

**BEATRIZ TOVAR CARRASQUILLA**

Corporación Universidad Libre Seccional Barranquilla

Km 7 Antigua Vía Puerto Colombia

Corredor Universitario

Ref. Resolución N° **0000747** de 2018

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso de conformidad con lo consagrado en el Art. 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

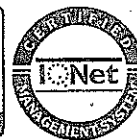
*Alberto Escobar*

**ALBERTO ESCOLAR VEGA**

Director General

*Japca*  
Elaboró: Odair Mejía, Profesional Universitario  
Revisó: Liliana Zapata, Subdirectora de Gestión Ambiental  
VoBo Juliette Sleman Chams, Asesora de Dirección

Calle 66 N°. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla-Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 0000747 DE 2018

“POR LA CUAL SE CESA EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL SEGUIDO  
CONTRA DE LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de las facultades que le fueron conferidas mediante la Ley 99/93, teniendo en cuenta lo señalado en los Decretos 1076 DE 2015 y 2811 de 1974, la Ley 1333 de 2009, el C.C.A y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que mediante Radicado N°. 4844 del 22 de julio de 2008 La Corporación Universidad Libre Seccional Barranquilla solicitó una concesión de aguas subterráneas.

Que mediante Auto N°. 895 del 30 de julio de 2008 la CRA le hace unos requerimientos a la Corporación Universidad Libre Seccional Barranquilla.

Que mediante Resolución N°. 530 del 9 de septiembre de 2008 la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA otorga una concesión de agua subterránea y un permiso de vertimientos líquidos a la Corporación Universidad Libre Seccional Barranquilla.

Que mediante Radicado N°. 1848 del 15 de marzo de 2010 La Corporación Universidad Libre Seccional Barranquilla solicitó la modificación de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante la Resolución N°. 530 del 9 de septiembre de 2008.

Que mediante Resolución N°. 572 del 22 de julio de 2010 la CRA modifica la Resolución N°. 530 del 9 de septiembre de 2008, por medio de la cual otorga una concesión de agua subterránea y un permiso de vertimientos líquidos a la Corporación Universidad Libre Seccional Barranquilla.

Que mediante Radicado N°. 1063 del 19 de enero de 2011 La Corporación Universidad Libre Seccional Barranquilla remite los resultados de la caracterización de las aguas residuales domésticas y del agua captada del pozo.

Que mediante Radicado N°. 11456 del 16 de diciembre de 2011 La Corporación Universidad Libre Seccional Barranquilla remite los resultados de la caracterización del agua captada del pozo.

Que mediante Radicado N°. 1819 del 7 de marzo de 2012 La Corporación Universidad Libre Seccional Barranquilla remite los reportes de la cantidad de agua captada durante los meses de agosto a diciembre de 2011.

Que mediante Radicado N°. 6771 del 31 de julio de 2012 La Corporación Universidad Libre Seccional Barranquilla remite los reportes de la cantidad de agua captada durante los meses de enero a junio de 2012.

Que mediante Radicado N°. 11665 del 13 de noviembre de 2012 la Corporación Universidad Libre Seccional Barranquilla remite los resultados de la caracterización del agua captada del pozo.

Que mediante Radicado N°. 6472 del 30 de julio de 2013 la Corporación Universidad Libre Seccional Barranquilla remite los reportes de la cantidad de agua captada durante los meses de enero a junio de 2013.

*Japal*

*01-15-13  
pa  
120  
14*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° **0000747** DE 2018

**“POR LA CUAL SE CESA EL PORCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL SEGUIDO CONTRA DE LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA”**

Que mediante Radicado N°. 488 del 17 de enero de 2014 La Corporación Universidad Libre Seccional Barranquilla remite los reportes de la cantidad de agua captada durante los meses de julio a diciembre de 2013.

Que mediante Radicado N°. 1847 del 6 de marzo de 2014 La Corporación Universidad Libre Seccional Barranquilla informa la fecha de realización de los muestreos del agua captada del pozo profundo.

Que mediante Auto N°. 373 del 14 de julio de 2014 la CRA le hace unos requerimientos a la Corporación Universidad Libre Seccional Barranquilla.

Que mediante Radicado N°. 6671 del 29 de julio de 2014 La Corporación Universidad Libre Seccional Barranquilla remite los reportes de la cantidad de agua captada durante los meses de enero a junio de 2014.

Que mediante Radicado N°. 1348 del 19 de febrero de 2015 La Corporación Universidad Libre Seccional Barranquilla remite los reportes de la cantidad de agua captada durante los meses de julio a diciembre de 2014.

Que mediante Radicado N°. 3567 del 24 de abril de 2015 La Corporación Universidad Libre Seccional Barranquilla solicita la renovación de la concesión de agua subterránea.

Que mediante Radicado N°. 6531 del 23 de julio de 2015 La Corporación Universidad Libre Seccional Barranquilla remite los reportes de la cantidad de agua captada durante los meses de enero a junio de 2015.

Que mediante Auto N°. 441 del 24 de julio de 2015 Por medio del cual se inicia el trámite de renovación de la concesión de agua subterránea.

Que mediante Radicado N°. 9929 del 27 de octubre de 2015 la Corporación Universidad Libre Seccional Barranquilla informa la fecha del monitoreo de agua captada del pozo.

Que mediante Radicado N°. 488 del 22 de enero de 2016 La Corporación Universidad Libre Seccional Barranquilla remite los resultados de la caracterización del agua captada del pozo.

Que mediante Radicado N°. 879 del 3 de febrero de 2016 La Corporación Universidad Libre Seccional Barranquilla remite los reportes de la cantidad de agua captada durante los meses de julio a diciembre de 2015.

Que mediante Radicado N°. 13519 del 14 de septiembre de 2016 La Corporación Universidad Libre Seccional Barranquilla remite el informe de gestión ambiental correspondiente al periodo 2016-I.

Que mediante Radicado N°. 14898 del 14 de octubre de 2016 La Corporación Universidad Libre Seccional Barranquilla informa que no se está realizando la captación del agua subterránea por problemas operativos y técnicos.

Que mediante Resolución N°. 809 del 15 de noviembre de 2016 (*notificado el día 5 de diciembre de 2016*) la autoridad ambiental CRA renueva una concesión de aguas

*Japal*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° **Nº 0000747** DE 2018

**“POR LA CUAL SE CESA EL PORCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL SEGUIDO CONTRA DE LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA”**

subterráneas a la Corporación Universidad Libre Seccional Barranquilla, ubicada en el municipio de Puerto Colombia – Atlántico.

Que mediante Auto N°. 1228 del 16 de noviembre de 2016 la CRA le hace unos requerimientos a la Corporación Universidad Libre Seccional Barranquilla ubicada en el municipio de Puerto Colombia – Atlántico.

Que mediante Radicado N°. 1640 del 24 de febrero de 2017 La Corporación Universidad Libre Seccional Barranquilla remite registro fotográfico que permite evidenciar el retiro de residuos sólidos como escombros, bolsas plásticas, entre otros.

Que mediante Radicado N°. 6552 del 25 de julio de 2017 La Corporación Universidad Libre Seccional Barranquilla remite copia del contrato con una empresa especializada para llevar a cabo el mantenimiento del pozo profundo, e informa que aún no se está aprovechando el pozo profundo por problemas operativos y técnicos.

Que mediante Auto N°. 2075 del 29 de diciembre de 2017 la CRA inicia un procedimiento sancionatorio ambiental en contra de la Corporación Universidad Libre Seccional Barranquilla.

Que mediante Radicado N°. 3766 del 20 de abril de 2018 La Corporación Universidad Libre Seccional Barranquilla solicitó la cesación del procedimiento sancionatorio ambiental iniciado mediante Auto N°. 2075 del 29 de diciembre de 2017.

Que en atención a lo solicitado por la Corporación Universidad Libre Seccional Barranquilla mediante radicado No. 3766 de 2018, la CRA practicó visita al lugar de los hechos a fin de realizar seguimiento al procedimiento sancionatorio ambiental iniciado en contra de la sociedad CORPORACION UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA mediante Auto N°. 2075 del 29 de diciembre de 2017, cuyos resultados se encuentran contenidos en el Informe Técnico No. 508 de 2018, dentro del cual se registran las siguientes observaciones y conclusiones:

**“(…) OBSERVACIONES DE CAMPO**

*Se realizó visita técnica de inspección a la CORPORACION UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA, con el fin de realizar seguimiento al procedimiento sancionatorio ambiental iniciado mediante Auto N°. 2075 del 29 de diciembre de 2017. Durante el recorrido realizado se observó lo siguiente:*

- ❖ *La Universidad Libre cuenta con un pozo profundo; sin embargo, no se encuentra en funcionamiento debido a mantenimiento técnico. El sistema de cableado eléctrico se encuentra desconectado.*
- ❖ *No se observaron residuos sólidos en el área destinada para la captación de agua subterránea.*
- ❖ *Actualmente el agua potable empleada para consumo humano y para riego de zonas verdes proviene del acueducto municipal operado por la sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.*

*hacer*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 0000747 DE 2018

"POR LA CUAL SE CESA EL PORCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL SEGUIDO CONTRA DE LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA"

**(...) CONCLUSIONES**

21.1. La CORPORACIÓN UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA cuenta una concesión de agua subterránea renovada mediante la Resolución N°. 809 del 15 de noviembre de 2016 (notificado el día 5 de diciembre de 2016).

21.2. Mediante Auto N°. 2075 del 29 de diciembre de 2017, se inició un procedimiento sancionatorio ambiental en contra de la CORPORACION UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA, debido al presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas mediante la Resolución N°. 809 del 15 de noviembre de 2016, por medio de la cual se renueva una concesión de aguas subterráneas a la Corporación Universidad Libre Seccional Barranquilla, ubicada en el municipio de Puerto Colombia – Atlántico, y Auto N°. 1228 del 16 de noviembre de 2016, por medio del cual se hacen unos requerimientos a la Corporación Universidad Libre Seccional Barranquilla ubicada en el municipio de Puerto Colombia – Atlántico.

21.3. Mediante oficio radicado con N°. 3766 del 20 de abril de 2018, la CORPORACION UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA, solicitó la cesación del procedimiento sancionatorio ambiental iniciado mediante Auto N°. 2075 del 29 de diciembre de 2017.

21.4. Mediante visita técnica de inspección realizada el día 3 de mayo de 2018, se evidenció que la Universidad Libre no se encuentra captando agua del pozo profundo (informado previamente mediante oficio radicado con N°. 14898 del 14 de octubre de 2016 y 6552 del 25 de julio de 2017), ya que el sistema de captación está en proceso de adecuación y mantenimiento técnico. Cabe destacar que no se observaron residuos sólidos en el área destinada para la captación de agua subterránea, tal como fue reportado por dicha sociedad mediante oficio radicado con N°. 1640 del 24 de febrero de 2017.

21.5. La sociedad CORPORACION UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA aún no ha dado cumplimiento con las obligaciones impuestas mediante la Resolución N°. 809 del 15 de noviembre de 2016, por medio de la cual se renueva una concesión de aguas subterráneas a la Corporación Universidad Libre Seccional Barranquilla, ubicada en el municipio de Puerto Colombia – Atlántico, y Auto N°. 1228 del 16 de noviembre de 2016, por medio del cual se hacen unos requerimientos a la Corporación Universidad Libre Seccional Barranquilla ubicada en el municipio de Puerto Colombia – Atlántico, ya que no se encuentra aprovechando el recurso hídrico del pozo profundo autorizado mediante la Resolución en mención, lo cual fue informado previamente ante esta Corporación."

**CONSIDERACIONES DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO**

Teniendo en cuenta los resultados contenidos en el Informe Técnico No. 508 de 2018, esta Corporación puede colegir que no obstante la Corporación Universidad Libre Seccional Barranquilla no ha cumplido de manera integral con los requerimientos elevados mediante la Resolución N°. 809 del 15 de noviembre de 2016 y Auto No. 1228 de 2016, este incumplimiento encuentra justificación por cuanto dicha Corporación Universitaria no estaba haciendo uso del recurso hídrico desde Abril de 2016, por razones de tipo técnico entre otras, lo que conlleva a su vez que no le sea exigible el

Japal

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° **0000747** DE 2018

**“POR LA CUAL SE CESA EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL SEGUIDO CONTRA DE LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA”**

presentar los estudios de caracterizaciones y demás actuaciones objeto de requerimiento a través de tales proveídos, por lo que se enmarca en el numeral 2 del artículo 9 de la Ley 1333 de 2009, que establece:

**“ARTICULO 9º. CAUSALES DE CESACIÓN DEL PROCEDIMIENTO EN MATERIA AMBIENTAL. Son causales de cesación del procedimiento las siguientes:**

**“1.(...)**

**2º. Inexistencia del hecho investigado”.**

Que el artículo 23 de la Ley 1333 de 2009, señala: “Cesación de procedimiento. Cuando aparezca plenamente demostrada alguna de las causales señaladas en el artículo 9 del proyecto de ley, así será declarado mediante acto administrativo motivado y se ordenará cesar todo procedimiento contra el presunto infractor, el cual deberá ser notificado de dicha decisión. La cesación de procedimiento sólo puede declararse antes del auto de formulación de cargos excepto en el caso de fallecimiento del infractor. Dicho acto administrativo deberá ser publicado en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y contra él procede el recurso de reposición en las condiciones establecidas en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.”

Que por todo lo anterior, este despacho considera que existe suficiente mérito para ordenar la cesación de procedimiento sancionatorio ambiental en contra de la CORPORACIÓN UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA, identificada con NIT 860.013.798-5, al quedar plenamente demostrado que el hecho investigado nunca existió, por cuanto se verifico que la Corporación Universitaria no estaba haciendo uso del recurso hídrico desde Abril de 2016, por lo que no debía dar cumplimiento a los requerimientos elevados mediante la Resolución N°. 809 del 15 de noviembre de 2016 y Auto No. 1228 de 2016, de conformidad con lo previsto en el numeral primero del artículo 9 de la Ley 1333 de 2009.

En mérito de lo anterior, esta Dirección General,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: CESAR** el procedimiento sancionatorio ambiental en contra de la CORPORACIÓN UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA, identificada con NIT 860.013.798-5, iniciado por Auto N°. 2075 del 29 de diciembre de 2017, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Archivar las diligencias administrativas de carácter sancionatorio que contienen la investigación iniciada mediante Auto N°. 2075 del 29 de diciembre de 2017, contra de la CORPORACIÓN UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos

*Jaoc*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° **0000747** DE 2018

**“POR LA CUAL SE CESA EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL SEGUIDO  
CONTRA DE LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA”**

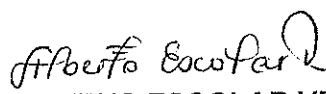
67,68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Procuraduría delegada para asuntos Ambientales y Agrarios, para lo de su competencia de conformidad con lo previsto en el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009, con base en los lineamientos establecidos en el Memorando N° 005 del 14 de marzo de 2013.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente providencia procede por escrito el recurso de reposición ante la Dirección General de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes su notificación conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Barranquilla, a los **03 OCT. 2018**

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

  
ALBERTO ESCOLAR VEGA  
DIRECTOR GENERAL

*Exp: 1401-037*  
*Elaborado por: Odair José Mejía Mendoza*  
*Resiso: Dra. Liliana Zapata, Subdirección de Gestión Ambiental*  
*Volto: Dra. Juliette Sleman Chams - Asesora de Dirección.*

*Zapata*